REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ESCUELA DE TRIPULANTES Y PORTUARIA DE VALPARAÍSO

El presente reglamento de evaluación ha sido desarrollado en función del decreto n° 67 de 2018 por la Dirección del establecimiento, previa consulta y aprobación del Consejo General de Profesores/as y ratificación del Consejo Escolar.

Art. 1.-CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO EVALUATIVO AL INTERIOR DE LA ESCUELA

La evaluación debe estar basada en un procedimiento de carácter objetivo y transparente, y respetar las normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción que se encuentran establecidas en el Decreto N° 67/2018.

El presente reglamento entiende la evaluación como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Art. 2.-ORGANIZACIÓN DE LOS PERIODOS DE TRABAJO ESCOLAR

El trabajo pedagógico al interior de la Escuela se organizará en semestres, tanto para asignaturas como para módulos de formación profesional.

No obstante lo anterior, ante la ocurrencia de crisis o eventos que afecten el normal funcionamiento del país, podrán adoptarse de manera transitoria otros regímenes de trabajo, como puede ser la disposición trimestral.

Art. 3.-DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El presente reglamento quedará a disposición de los estudiantes y sus familias en la página web del establecimiento para ser consultado cada vez que así lo requieran.

Art. 4.-DIFUSIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Serán los docentes de cada asignatura y/o módulo, quienes informarán a los estudiantes, a comienzos de cada periodo escolar, la cantidad de evaluaciones y la manera en que se desarrollará el proceso evaluativo durante el mismo, dejando evidencia de la entrega de esta información en el leccionario.

Asimismo, antes de cada evaluación que conlleve calificación, los estudiantes deberán conocer oportunamente los criterios e indicadores que serán considerados para determinar sus resultados.

Al inicio de cada año escolar, en reunión de apoderados, el establecimiento informará acerca de las formas, procedimientos y criterios generales de evaluación que se aplicarán en las distintas asignaturas y módulos del plan de estudio.

La entrega de esta información deberá contar con respaldo o evidencia institucional, mediante registros de reuniones, comunicaciones enviadas, publicaciones en plataformas digitales, registros de entrevistas u otros medios que permitan acreditar que los apoderados han tenido acceso a los criterios y procedimientos de evaluación.

La Unidad Técnico-Pedagógica velará por el cumplimiento de estas disposiciones, promoviendo que la información entregada a estudiantes y familias sea clara, oportuna y coherente con los procedimientos evaluativos establecidos en el presente Reglamento.

Art. 5.-RETROALIMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Toda actividad evaluativa al interior de la Escuela debe necesariamente conllevar un proceso de retroalimentación de la misma, quedando a criterio del docente la manera de realizarlo, salvo que existieran instrucciones puntuales al respecto por parte de la Unidad Técnico Pedagógica.
La retroalimentación deberá realizarse en un plazo razonable posterior a la evaluación y deberá incluir orientaciones que permitan al estudiante comprender sus errores y mejorar su aprendizaje.

Art. 6.-TIPOS DE EVALUACIÓN AL INTERIOR DE LA ESCUELA

Evaluación Diagnóstica:

Se define como el procedimiento que entrega información acerca de:
a) Conductas de entrada.
b) Grado de dominio o logro de objetivos.
c Estilos de aprendizaje.
c) Experiencias previas relacionadas con los contenidos a tratar.

Evaluación Formativa:

a) Se realiza durante el transcurso de cada Unidad de Aprendizaje.
b) Es permanente.
c) Su propósito es remedial.
d) Orienta la toma de decisiones respecto de las estrategias de Enseñanza y Aprendizaje.

Evaluación Sumativa:

a) Se aplica al término de una Unidad de Aprendizaje o al finalizar un proceso de enseñanza que involucra varios objetivos.
b) Evalúa el logro de los Objetivos de Aprendizaje de la unidad trabajada.
c) Se expresa en una calificación.

Art. 7.-ACERCA DE LOS INSTRUMENTOS Y LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

La Escuela velará constantemente por diversificar las formas de evaluación de los estudiantes, aplicando instrumentos de evaluación pertinentes al contexto y la naturaleza de la asignatura o módulo, pudiendo contarse entre estos: pruebas escritas, guías de aprendizaje, trabajos de investigación individuales o grupales, exposiciones individuales o grupales, demostraciones, desarrollo de proyectos disciplinarios o interdisciplinarios (ABP), Aprendizaje Basado en Problemas, Aprendizaje Servicio.

El instrumento de evaluación a utilizar para calificar deberá ser debidamente comunicado a los estudiantes, pudiendo conllevar aspectos actitudinales, tales como el cumplimiento de los plazos, la pulcritud, la disposición al trabajo en equipo, o la actitud frente al aprendizaje.

Estrategias diversificadas para los estudiantes con necesidades educativas especiales

La Escuela adoptará las medidas pedagógicas pertinentes para resguardar que los estudiantes que presentan NEE, puedan demostrar sus aprendizajes en las condiciones adecuadas, ya sea que tengan un diagnóstico médico formal o en los casos en que el establecimiento, a través de sus profesionales, hubiera identificado barreras para el aprendizaje, documentando los antecedentes, las medidas acordadas y su seguimiento.

A. Adaptaciones del instrumento

- Modificar la presentación de las preguntas y las instrucciones.
- Utilizar instrucciones breves, claras y secuenciadas.
- Incorporar apoyos visuales, gráficos o auditivos.
- Permitir respuestas orales, escritas, digitales o mediante demostraciones prácticas, según corresponda.
- Dividir instrumentos extensos en secciones.

B. Flexibilización del tiempo

- Otorgar tiempo adicional.
- Permitir pausas durante la evaluación.
- Distribuir una evaluación en más de una sesión.
- Establecer tiempos diferenciados de acuerdo con las necesidades del estudiante.

C. Adaptación del entorno

- Disponer de espacios con menor estimulación sensorial.
- Regular condiciones de luminosidad y ruido.
- Evitar distractores visuales y auditivos.
- Permitir la aplicación individual o en grupos reducidos cuando sea necesario.

D. Adecuaciones en la presentación

- Aumentar el tamaño de la letra.
- Utilizar formatos de alto contraste.
- Entregar instrumentos digitales o impresos con formatos accesibles.
- Incorporar recursos tecnológicos de apoyo cuando corresponda.

E. Flexibilización de la cantidad y frecuencia de evaluaciones

- Disminuir la cantidad de instrumentos calificados cuando exista una justificación pedagógica.
- Distribuir las evaluaciones en distintos momentos.
- Integrar objetivos de aprendizaje en instrumentos que permitan recoger evidencia de varios desempeños.
- Evitar la concentración de evaluaciones cuando las condiciones del estudiante así lo requieran.

Art. 8.-PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Evaluación especial de fin de año

Al término de cada año escolar, los estudiantes que presenten promedio insuficiente 2,8 o superior en cualquier asignatura y/o módulo, tendrán derecho a rendir una evaluación extraordinaria, cuya ponderación será del 30% en el cálculo del mismo. Para tal fin, la unidad técnico pedagógica entregará un calendario de pruebas especiales por nivel.
El estudiante conservará su promedio de presentación en el caso de obtener una calificación más baja que éste en la prueba especial.

Evaluación pendiente de estudiantes inasistentes

En caso de no asistir a rendir una evaluación, esta podrá ser tomada por el docente de la asignatura o módulo en cuanto el alumno se reincorpore a clases en el caso de que no presente un justificativo válido. En el caso de los estudiantes con justificación válida y los que regresan de licencias médicas o ausencias justificadas prolongadas, estos deberán acordar directamente con cada profesor la toma de evaluaciones pendientes.

Se consideran justificativos válidos:

-Certificados médicos
-Comprobantes de atención
-Justificación personal por parte del apoderado

Evaluación y calificación de estudiantes que son sorprendidos copiando o en actitudes deshonestas

Si uno o más estudiantes son sorprendidos copiando, dejándose copiar o alterando el desarrollo normal de una evaluación, el profesor podrá proceder de dos maneras:

a) Podrá retirar el instrumento y calificar lo desarrollado hasta ese momento con nota máxima 4.0.
b) Podrá retirar el instrumento y fijar una nueva evaluación para el o los estudiantes.

Las medidas anteriores también aplican en los casos de plagio de trabajos escritos o similares.

Se considerará también como conducta deshonesta el uso indebido de herramientas digitales, aplicaciones o sistemas de inteligencia artificial para generar total o parcialmente respuestas, trabajos, informes u otros productos evaluativos que deban ser elaborados por el estudiante como evidencia de su propio aprendizaje.

En estos casos, el docente podrá adoptar una o más de las siguientes medidas pedagógicas:

-Retirar el instrumento evaluativo y calificar lo desarrollado hasta ese momento con nota máxima 4,0.

-Solicitar al estudiante la realización de una nueva evaluación en condiciones que aseguren la autoría de su trabajo.

-Solicitar la reformulación o defensa oral del trabajo presentado.

Todos los comportamientos anteriores constituyen una falta, por lo tanto serán consignados en la hoja de vida del alumno y podrían estar sujetos a la aplicación del reglamento de Convivencia Educativa.

Calificación de estudiantes que entregan evaluaciones en blanco o no cumplan con sus compromisos académicos

El estudiante que entregue una evaluación en blanco o no cumpla con los pazos de entrega acordados con el docente será evaluado con nota mínima y el profesor dejará registro de la situación en su hoja de vida.

Evaluación de estudiantes que retornan de una suspensión

Los estudiantes que por estar suspendidos no se presenten a una evaluación, podrán ser evaluados por los docentes en cuanto retornen a clases.

Incorporación tardía de un estudiante

La Unidad Técnico Pedagógica y el equipo psicoeducativo diseñarán un plan de nivelación y calendarización evaluativa, tanto en asignaturas, como en los módulos técnicos, en aquellos casos en los que un estudiante ingresa con posterioridad al inicio del año lectivo, ya sea por traslado, validación de estudios o reincorporación. Asimismo, se le reconocerán las calificaciones que traiga desde el establecimiento de origen, si las hubiese.

Ausencias prolongadas por razones de salud

Cuando un estudiante presente ausencias prolongadas debido a problemas de salud, debidamente informadas y respaldadas por los antecedentes correspondientes, el apoderado deberá comunicar oportunamente la situación al establecimiento y hacer llegar los certificados médicos pertinentes. Recibidos los antecedentes, la Unidad Técnico-Pedagógica, en coordinación con el profesor jefe, los docentes de asignatura y el equipo psicoeducativo, evaluará las necesidades pedagógicas del estudiante y establecerá un plan de apoyo que permita dar continuidad a su proceso educativo. Este plan podrá contemplar la entrega periódica de material pedagógico, orientaciones para el desarrollo de actividades en el hogar, flexibilización de los plazos y fechas de evaluación, adecuación de los instrumentos y procedimientos evaluativos y otras medidas pertinentes a cada situación. La modalidad de entrega del material y los mecanismos de comunicación y seguimiento serán acordados con el apoderado, procurando mantener un vínculo permanente con el estudiante y monitorear sus avances. Todas las acciones implementadas deberán quedar debidamente registradas, incluyendo la entrega efectiva de materiales, las orientaciones proporcionadas, los acuerdos establecidos y las instancias de seguimiento realizadas. La situación académica del estudiante será resuelta considerando las evidencias de aprendizaje disponibles y los criterios establecidos en el presente reglamento y en la normativa vigente.

Embarazo y paternidad

Conforme al artículo 11 de la LGE y el D.S. N° 79/2004, la Escuela garantizará la retención escolar y apoyo al estudiante que ejerza la paternidad o acompañe la gestación. Se justifican inasistencias por controles prenatales, parto, control sano o enfermedad del hijo/a menor de un año sin afectar el 85% de asistencia. La UTP y los docentes fijarán un calendario flexible para pruebas y talleres.

Participación en actividades deportivas, científicas, artísticas o culturales oficialmente autorizadas

En el caso de los estudiantes que lleven a cabo representaciones oficiales autorizadas por Dirección, las inasistencias se justifican para efectos de promoción y UTP recalendarizará las evaluaciones sin sobrecarga.

Cierre anticipado del año escolar por razones debidamente fundamentadas

Esta medida se aplicará de manera excepcional ante situaciones de alta complejidad, documentadas, y que impidan al estudiante asistir a la Escuela, tales como, enfermedades graves, licencia médica prolongada hasta el término del año lectivo, traslado fuera del país o situaciones de índole judicial.
El apoderado debe solicitarlo por escrito a Dirección, respaldando la solicitud con la documentación pertinente.
El cierre de año anticipado no constituirá un retiro o pérdida de matrícula y el estudiante mantendrá su calidad de alumno regular hasta el término del año lectivo.
Esta medida se aplicará solamente en aquellos casos en los que asistir al establecimiento sea imposible para el estudiante y no garantiza por sí sola la promoción del estudiante.

Art. 9.-ACERCA DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de cada asignatura o módulo deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Cada calificación podrá ponderar con un porcentaje distinto en el cálculo del promedio semestral, el cual deberá estar explicitado en las planificaciones de los docentes y ser comunicado oportunamente a los estudiantes. La cantidad de calificaciones a consignar dependerá de la carga horaria de las asignaturas y será acordada con la Unidad Técnica a comienzos de cada periodo.

Para obtener el promedio semestral y el promedio final del estudiante, se realizará la sumatoria de todos los promedios de notas de las asignaturas y/o módulos del programa de estudios, con excepción de Religión, Orientación y Consejo de Curso, las cuales no inciden el promedio del alumno.

Tipos de calificaciones:

a) **Parciales**: Corresponderán a calificaciones obtenidas por el estudiante al término de un proceso de evaluación.

b) **Semestrales:** Corresponderán al promedio de todas las calificaciones parciales del semestre y se expresarán con un decimal, siempre con aproximación.

c) **Promedios Finales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones semestrales y se expresarán con un decimal, siempre con aproximación.

d) **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de todos los promedios finales, se indicará con un decimal, siempre con aproximación.

En el caso de que el alumno obtenga un promedio final de 3,9, este deberá ser aproximado automáticamente por el docente de la asignatura o módulo a 4,0.

Las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes serán oportunamente consignadas por los docentes en el libro de clases e informadas en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Los apoderados podrán recibir un informe de notas del estudiante al término de cada periodo de trabajo y consultar cada vez que así lo requieran las notas del alumno en los canales digitales de los que la Escuela disponga o en entrevista con el profesor jefe.

Acerca de la Comunicación del Proceso, Progreso y Logros de Aprendizaje de los Estudiantes

El establecimiento mantendrá informados a los estudiantes y sus apoderados respecto del proceso, progreso y logros de aprendizaje durante el año escolar, utilizando instancias y medios formales de comunicación.

Para ello, se establecen las siguientes instancias:

a) Los docentes entregarán permanentemente información y retroalimentación a los estudiantes respecto de sus avances, dificultades y niveles de logro, de manera que puedan identificar aquellos aprendizajes que requieren ser fortalecidos.

b) El establecimiento pondrá a disposición de los apoderados, vía plataforma digital, información acerca de las evaluaciones y calificaciones del estudiante. Asimismo, el/la apoderado/a podrá concertar entrevista con el/la profesor/a jefe para solicitarle ver las notas del estudiante o consultar acerca de su proceso académico.

c) Cuando se identifiquen dificultades persistentes de aprendizaje, riesgo de repitencia o situaciones que requieran apoyos pedagógicos específicos, el profesor jefe o los profesionales correspondientes, informarán oportunamente al apoderado, estableciendo las instancias de coordinación y seguimiento que resulten necesarias.

La comunicación podrá efectuarse mediante entrevistas personales, reuniones de apoderados, informes escritos, comunicaciones institucionales y plataformas digitales dispuestas por el establecimiento.

Las entrevistas, acuerdos y comunicaciones relevantes relacionadas con el proceso de aprendizaje deberán quedar debidamente registradas, señalando los antecedentes informados y los compromisos establecidos, cuando corresponda.

Art. 10.-ACERCA DE LA EXIMICIÓN

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, los estudiantes que no puedan realizar clases prácticas por todo el período escolar o parte de él, deberán presentar certificado médico a la UTP y entregar copia al docente de la asignatura. Los alumnos en esta situación serán evaluados con trabajos teóricos.

Art. 11.-ACERCA DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases, cuyo porcentaje mínimo deberá ser de un 85%.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
b) Reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
c) Reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Criterios para la Promoción de Estudiantes con menos del 85% de Asistencia

La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica y consultando al Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes que presenten porcentajes de asistencia inferiores al 85%, siempre que existan antecedentes que permitan fundamentar dicha decisión.

Para resolver estas situaciones se considerarán, entre otros, los siguientes criterios:

a) Las causas que originaron las inasistencias, considerando antecedentes médicos, familiares, socioeconómicos u otras circunstancias debidamente justificadas.

b) La duración, frecuencia y características de los períodos de inasistencia durante el año escolar.

c) El nivel de logro de los objetivos de aprendizaje y las evidencias disponibles respecto del progreso académico del estudiante.

d) El cumplimiento de las actividades pedagógicas y evaluativas desarrolladas durante los períodos de asistencia y aquellas que hayan sido acordadas como parte de medidas especiales de apoyo.

e) Los antecedentes de comunicación y coordinación entre el establecimiento, el estudiante y su apoderado para resguardar la continuidad del proceso educativo.

f) Las medidas de apoyo y acompañamiento pedagógico implementadas por el establecimiento frente a las dificultades de asistencia.

Para estos efectos, la Unidad Técnico-Pedagógica recopilará los antecedentes académicos y de asistencia del estudiante, pudiendo solicitar información adicional al profesor jefe, docentes de asignatura y módulo y profesionales del equipo psicoeducativo.

La resolución será adoptada por la Dirección, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica y previa consulta al Consejo General de Profesores, considerando los antecedentes particulares de cada estudiante. La decisión deberá quedar debidamente fundamentada y registrada, siendo comunicada formalmente al apoderado.

Para efectos del cálculo de asistencia, se considerará también como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por la dirección del establecimiento, así como la participación de los estudiantes de Formación Diferenciada Técnico-Profesional en actividades de aprendizaje realizadas en empresas u otros espacios formativos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.º 67/2018.

Art. 12.- PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y TOMA DE DECISIONES SOBRE PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

El establecimiento realizará un análisis de la situación académica de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el presente Reglamento o que presenten una o más calificaciones que pongan en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, con el propósito de adoptar una decisión fundada respecto de su promoción o repitencia.

Este análisis tendrá carácter deliberativo y será desarrollado por la Dirección y el equipo directivo, con participación de la Unidad Técnico-Pedagógica, el profesor jefe, los docentes de asignatura y módulo y otros profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso educativo del estudiante. Asimismo, se considerará la opinión del estudiante y de su padre, madre o apoderado.

La decisión se sustentará en un informe individual elaborado por la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con los profesionales antes señalados. Dicho informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios:

a) El progreso en el aprendizaje que ha presentado el estudiante durante el año escolar.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los aprendizajes esperados para su nivel, así como las posibles consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante e identificar cuál de los cursos resultaría más adecuado para favorecer su bienestar y desarrollo integral.

El análisis de estos antecedentes permitirá adoptar una decisión fundada y particular para cada estudiante, evitando que la promoción o repitencia se determine exclusivamente a partir de sus calificaciones o del porcentaje de asistencia.

Acompañamiento pedagógico de los estudiantes:

El establecimiento implementará medidas de acompañamiento pedagógico durante el año escolar siguiente para aquellos estudiantes que, habiendo sido objeto del procedimiento de análisis señalado anteriormente, hayan sido promovidos o no promovidos.

Estas medidas serán definidas por la Unidad Técnico-Pedagógica en coordinación con el profesor jefe, los docentes de asignatura y módulo y los profesionales del equipo psicoeducativo, según las necesidades de aprendizaje identificadas en cada caso.

El plan de acompañamiento podrá contemplar acciones tales como:

Refuerzo pedagógico individual o grupal en las asignaturas y módulos que presenten mayores dificultades.

Tutorías y apoyo académico específico.

Actividades de recuperación y profundización de aprendizajes.

Seguimiento periódico del progreso académico.

Adecuación de estrategias de enseñanza y evaluación.

Entrevistas y reuniones de seguimiento con el estudiante y su apoderado.

Coordinación con los profesionales del equipo psicoeducativo cuando corresponda.

El plan deberá establecer los objetivos de aprendizaje que se busca fortalecer, las estrategias de apoyo, los responsables de su implementación y los mecanismos y períodos de seguimiento, permitiendo evaluar su efectividad y realizar los ajustes que sean necesarios.

La implementación de estas medidas deberá contar con la autorización escrita del padre, madre o apoderado, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto N.º 67/2018.

La Unidad Técnico-Pedagógica será responsable de coordinar y monitorear el cumplimiento de estos planes, manteniendo registros de las acciones realizadas, los avances observados y las comunicaciones sostenidas con los estudiantes y sus familias.

Art. 13.-ACERCA DE LAS INSTANCIAS DE TRABAJO PEDAGÓGICO PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Los docentes de la Escuela contarán con espacios formales periódicos para el desarrollo de diálogo pedagógico; análisis del nivel de logro de los aprendizajes; discusión y acuerdo de criterios de evaluación y tipos de instrumentos a aplicar, tomando en cuenta las necesidades de mejora del aprendizaje de los estudiantes.

Art. 14.-ACERCA DE LAS INSTANCIAS DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y PERIODOS DE INASISTENCIA PROLONGADA

Las instancias de apoyo psicopedagógico deben considerar los siguientes aspectos:

a) Los apoderados de los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales deberán aportar los certificados y antecedentes correspondientes al momento de matricular a su pupilo, con el fin de que desde su incorporación quede bajo el seguimiento y monitoreo del equipo psicoeducativo.
b) Los apoderados deberán aportar los certificados médicos correspondientes en caso de que el estudiante deje de asistir a clases por encontrarse en tratamiento o convalecencia por enfermedad. En estos casos se derivará la situación al equipo psicoeducativo para tomar acciones que eviten el rezago pedagógico, a través, por ejemplo, de la entrega de material educativo para ser trabajado en el hogar. Lo mismo aplica en el caso de los estudiantes que presenten certificados médicos para la reducción de jornada.
c) Los estudiantes que presenten problemas de rendimiento serán derivados por los docentes, ya sean profesores jefes o de asignatura, al equipo psicoeducativo, con el fin de que éste evalúe si el estudiante requiere o no, apoyo psicopedagógico.
d) En el caso de que un alumno requiera apoyo psicopedagógico, el equipo psicoeducativo deberá informar al apoderado del estudiante para que tome conocimiento de la situación.
e) Si un estudiante no asistiera a las sesiones psicopedagógicas planificadas, se negara a trabajar en las mismas, o bien, él o su apoderado desistieran de dicho apoyo, éste último deberá concurrir a la Escuela a dejar por escrito su desistimiento.